Comodoro Rivadavia, 20 de agosto de 2009.

VISTO:

El presente **Incidente N° 29/09,** caratulado: **"A., C. M. s/ Incidente de entrega de fondos propio en Leg. Ej. N° 240/08 en Expte. Ppal. N° 45/04",** en el cual el interno **C. M. Á.** solicitó se le haga entrega de $ 2.500,00 (pesos dos mil quinientos) de su fondo de reserva.

CONSIDERANDO

I.- Que a fs. 80/83 luce agregada en original nota N° 3768/09 DJ (U.6), remitida por la Unidad Penitenciaria N° 6 con asiento en la ciudad de Rawson, por la que adjunta informe de fondos que registra la interna **C. A. L.,** que asciende a una suma total de pesos dos mil novecientos sesenta y cuatro con veinte centavos ($2.964,20), que se encuentran depositados en su cuenta Caja de ahorro N° xxxxxxxxxxxxxx-x del Banco H. S.A., acta labrada con la causante por el Servicio Social del referido establecimiento carcelario, mediante la cual solicita que se le autorice la extracción de la suma de $ 800,00 (pesos ochocientos), la que será destinada para gastos personales durante el usufructo de sus Salidas Transitorias. Asimismo se expide la mencionada sección de la unidad de manera favorable a la entrega de la suma solicitada (se hace lugar por $800,00).-

II.- Que resulta atendible el motivo expuestos por la condenada para solicitar la disposición anticipada de fondos y por ende razonable acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que la segunda parte del Art. 128 de la

Ley 24.660 permite autorizar la petición “... en casos debidamente justificados y con la intervención judicial...".

III.- Que a tal fin deberá oficiarse a la Unidad Penitenciaria N° 13 con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, adelantándose vía fax, a fin de que arbitre los medios correspondientes para que a la nombrada le sea entregada dicha suma.

Que por las consideraciones de hecho y de derecho efectuadas, esta Excma. Cámara Primera en lo Criminal:

RESUELVE:

1°) Autorizar la entrega de $ 800,00 (pesos ochocientos) del fondo de reserva de la condenada **C. A. L.,** de condiciones personales y filiatorias de certificación en los autos principales, los que se encuentran depositados en la caja de ahorro N° xxxxxxxxxxxxxx-x del Banco H. S.A.

2°) Líbrese Oficio al Sr. Director de la Unidad Penitenciaria N° 13 con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa, adjuntando copia certificada de la presente, a fin de efectivizar lo dispuesto en el punto precedente.

3°) Suscriben la presente dos de los Señores Jueces por coincidir en la solución del caso y por encontrarse inhibido el Doctor M. R. M..

4°) Cópiese, protocolícese y notifíquese.

Protocolo nº 109/09 de fecha 20/8/09

Fdo. Dres. Martín R. Montenovo. María E.N. de Pettinari. Ante mí: Ramón L. Macías.